



MODIFICACION DE SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

PASO 1. Pagar en la Agencia de Banrural en el Registro Mercantil, cualquiera de sus agencias, o en línea Q.300.00 por la modificación, Q 30.00 del edicto mediante el que se hace del conocimiento público la modificación y Q 200.00 de la publicación del edicto

PASO 2. Presentar en las Ventanillas del Registro Mercantil

- En un folder tamaño oficio:
- Memorial en que el Mandatario de la Sociedad Extranjera inscrito como tal en este Registro, solicita inscribir la modificación que se trate.
- La resolución de la Sociedad Extranjera en la que se haya acordado la modificación, debidamente protocolizada (previamente deberá haberse cumplido con la legalización del documento (pases de ley) y en su caso haberlo traducido al idioma español);
- Copia del testimonio de la escritura de mandato de quien solicita la inscripción de la modificación.
- Comprobantes de los pagos efectuados
- La patente original de la sucursal a modificarse si se trata de modificación de denominación u objeto

PASO 3. Si la modificación se refiere a cambio de denominación, llenados los requisitos correspondientes, el Registro Mercantil emite una constancia que la modificación se encuentra en trámite, para que pueda solicitarse la fianza a que se refiere el artículo 215 del Código de Comercio. Una vez presentado el original de la póliza de la fianza, la modificación se inscribe, se razona el testimonio de la escritura que contiene la protocolización de la resolución en que se dispone la modificación y se emite la patente de sucursal y el edicto que se publicará una vez en la Sección Electrónica Edictos de la página www.registromercantil.gob.gt

*CUANDO SE TRATE DE SOCIEDADES INSCRITAS UNICAMENTE POR DOS AÑOS, NO PUEDE PRORROGARSE ESE PLAZO, POR LO QUE DEBE PRESENTARSE NUEVA SOLICITUD, ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LOS ARTICULOS 215 y 221 DEL CODIGO DE COMERCIO, YA SE TRATE DE PLAZO POR DOS AÑOS O PLAZO INDEFINIDO.